



ADICION No. 01, AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 250-2022 SUSCRITO CON JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ Y EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.

Contrato No.	No. 250-2022 ✓
Clase	CONTRATO DE INTERVENTORÍA ✓
Fecha De Contrato	16 DE AGOSTO DE 2022 ✓
Objeto	“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCION DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN RAMON EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA” ✓
Contratista	JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ ✓ C.C. No 19.204.123 de Bogotá.
Fecha De Inicio	OCTUBRE 6 DE 2022 ✓
Plazo Inicial	CINCO (05) MESES ✓
Fecha de Terminación Inicial	MARZO 5 DE 2023 ✓
Valor Inicial	SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS TRECE PESOS (\$66.614.213,00) M/CTE. ✓
Fecha Suspensión No 01	NOVIEMBRE 30 DE 2022 ✓
Plazo Acta Suspensión No 01	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS ✓
Fecha Reinicio Suspensión No. 1	ENERO 16 DE 2023 ✓
Fecha Prórroga No 01	ABRIL 20 DE 2023 ✓
Plazo Prórroga No 01	DOS (2) MESES ✓
Fecha Prórroga No. 2	JUNIO 20 DE 2023 ✓
Plazo Prórroga No. 2	DOS (2) MESES ✓
Fecha Terminación Actualizada	21 DE AGOSTO DE 2023 ✓
Fecha Presente Adicion No 01	AGOSTO 01 DE 2023 ✓
Valor Presente Adicion No 01	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$14.677.995,58) ✓
Valor Actualizado	OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$81.292.208,58). ✓

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS HERNANDO GUERRERO PUERTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.386.788** expedida en El Colegio Cundinamarca, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE EL COLEGIO, con Nit. 890680162-0, cargo para el cual fue elegido popularmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (artículo 11, numeral 3°, literal b), y autorizado mediante Acuerdo Municipal No 007 del 24 de noviembre de 2022 quien para efectos del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA**, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto para los efectos del presente documento se denominará **EL ALCALDE** y por la otra **JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.204.123 de Bogotá D.C.**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir **ADICION No 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 250 – 2022**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el Art. 209 de la Constitución Política, consagra “que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. 2. Que mediante oficio radicado con fecha agosto 01 de 2023, el Secretario de Infraestructura y Movilidad en calidad de supervisor remite justificación técnica para realizar Adicion No 01 del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (...) 1. *Que con fecha 01 de agosto de 2023 se suscribe Adicion No 01 y Modificatorio No 01 al contrato de obra pública No 229-2022, objeto de la presente interventoria.* 2. *Que mediante oficio No 08-*



**¡UNIDOS
ES POSIBLE!**
EL COLEGIO CUNDINAMARCA



OFICINA DE
ASESORA JURÍDICA

250-2023 el contratista de interventoría solicita adición en valor al contrato en referencia, toda vez que este va ligado al contrato de obra para el cual se aprobó respectiva adición. 3. Que mediante Decreto No 093 de 2023, por medio del cual se ajusta un proyecto de inversión financiado con cargo a los recursos provenientes del sistema general de regalías - SGR identificado con el código BPIN: 2022252450002 denominado "CONSTRUCCION DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SANTA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA" en el marco de la ley 2056 de 202, decreto 1821 de 2020, decreto 1142 de 2021, acuerdo 007 de 2022 y demás disposiciones concordantes, el municipio apropio recursos necesarios para satisfacer la necesidad planteada y expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3 del 7 de julio de 2023 4. CONCEPTO TECNICO SUPERVISION Adición en Valor No 1. Que, de acuerdo a lo descrito anteriormente, analizada la necesidad planteada, que la misma se encuentra respaldada presupuestalmente y garantiza la terminación del proyecto y en razón a que el contrato de interventoría es una consecuencia directa del contrato de obra, por lo tanto, este deberá sufrir las mismas modificaciones y cambios del contrato principal, la Secretaría de Infraestructura y Movilidad encuentra viable técnicamente Adicionar el valor descrito en Cláusula No 5 del Contrato de Interventoría No 250-2022 por CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$14.677.995,58) más para un valor total actualizado de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$81.292.208,58). Que el contrato se mantiene en el resto de su clausulado sin sufrir modificación alguna. El contratista deberá actualizar las pólizas de garantía de acuerdo con la prórroga realizada al contrato en referencia. (...) 3. Que, la presente Adición No 01 se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – ADICIONAR:** El valor descrito en la Cláusula Quinta del contrato principal en CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$14.677.995,58) más para un valor total actualizado de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$81.292.208,58). **SEGUNDA-GARANTÍAS:** El contratista deberá allegar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción de la presente adición, la modificación de la garantía para efectos de su aprobación. **TERCERA – DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente documento: 1. Oficio de justificación técnica de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por el Supervisor del Contrato en dos (17) folios. **CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente ADICION No 01 al contrato, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la respectiva aprobación de las pólizas. **QUINTA - VIGENCIA:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se firma en el Municipio de El Colegio Cundinamarca, al primer (1) días del mes de agosto de 2023.

ANDRÉS HERNANDO GUERRERO PUERTO
Alcalde Municipal

Jorge Elvecio Baquero Díaz
C.C. 19.204.123 de Bogotá
Contratista

Proyectó: Fabian E Diaz S / Inspector SIM
Revisó: María de Los Ángeles Garzón González/ Abogada Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ángela Viviana Torres Borda/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nit. 890680162-0
Carrera 7 No. 9-36, El Colegio - Cundinamarca
Código Postal: 252630
contactenos@elcolegio-cundinamarca.gov.co